

**PERÚ****Sector
Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 16 de Agosto de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 000343-2021-UF-CPAT/INEN de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, el Informe N° 000991-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, y el Informe N° 1106-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones inherentes a sus Unidades Orgánicas y Departamentos;

Que, mediante Resolución Administrativa 000139-2021-OGA/INEN de fecha 31 de mayo del 2021, se aprobó la Baja de Bienes Muebles del activo Fijo por la causal de Estado de Excedencia;

Que, según el Informe N° 000991-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 27 de julio del 2021, la Oficina de Logística procede en elevar a este Despacho, el Informe N° 000343-2021-UF-CPAT/INEN y sus anexos, a fin de que se proceda a la rectificación de la Cuenta Contable, mencionada en la Resolución Administrativa N° 139-2021-OGA/INEN, por los motivos expuestos en el referido documento;

Que, a través del Informe N° 000343-2021-UF-CPAT/INEN, de fecha 08 de julio del 2021, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, indica la observación realizada por la Unidad de Integración Contable de la Oficina de Contabilidad y Finanzas mediante correo electrónico de fecha 06 de julio del 2021, donde menciona una diferencia de S/ 580.00 Soles, el cual se debe a la Cuenta Contable incorrecta mencionada en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 139-2021-OGA/INEN;

Que, conforme a lo expuesto en el considerando precedente, la Unidad Funcional de Control Patrimonial señala que deberá procederse a la rectificación de la Resolución Administrativa N°



**PERÚ****Sector
Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

000139-2021-OGA/INEN de fecha 31 de mayo del 2021, respecto a la Cuenta Contable 1503.0204 Mobiliario, Equipos y Aparatos Médicos y su subcuenta divisionaria 1503.020402 Equipo, debiendo ser la Cuenta Contable 1503.0201 Para Oficina y su subcuenta divisionaria 1503.020102 Mobiliario de Oficina, según lo descrito en el Anexo que se adjunta;

Que, por tal razón, la Unidad Funcional de Control Patrimonial mediante informe de vistos concluye que resulta necesario emitir el acto administrativo que rectifique la Cuenta Contable, precisando no afectar lo demás que contiene, procediendo adjuntar el proyecto de Resolución Administrativa correspondiente;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la modificación de la Administrativa N° 139-2021-OGA/INEN;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG); el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007- 2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046- 2015/SBN, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material consignado en el **artículo primero de la Resolución Administrativa N° 139-2021-OGA/INEN** de fecha 31 de mayo del 2021, debiendo considerar la Cuenta Contable correcta, conforme a los siguientes términos:

DICE:

"(...)

1503 Vehículos, Maquinarias y Otros.	S/	580.00
1503.02 Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros.		
1503.0204 Mobiliario, Equipos y Aparatos Médicos.		
1503.020402 Equipo.	S/	580.00

(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

1503 Vehículos, Maquinarias y Otros.	S/	580.00
1503.02 Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros.		
1503.0201 Para Oficina.		
1503.020102 Mobiliario de Oficina	S/	580.00

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER la vigencia y la validez legal de la Resolución Administrativa N° 139-2021-OGA/INEN de fecha 31 de mayo del 2021, en sus demás extremos que contiene.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

